



Bogotá D.C., 2 de octubre de 2007

**AUTO No. 2693**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola ARBUSKIP \* 101 SL”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 0384 del 18 de marzo de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Dictamen Técnico Ambiental a la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A. para la importación del producto formulado ARBUSKIP \* 101 SL con ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM, con el fin de utilizarlo como herbicida en los cultivos de arroz.

Que el ICA mediante radicado No. 4120-E1- 99523 del 25 de septiembre de 2007, remitió solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado ARBUSKIP \* 101 SL otorgada mediante la Resolución No. 0384 del 18 de marzo de 2005, presentada por la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., en el sentido de adicionar nuevos proveedores.

Que la empresa realizó la consignación del pago por servicio de evaluación de la modificación con la referencia 154037407 el 10 de septiembre de 2007.

Que el artículo 6° de la Resolución 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el literal b) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando: *(Se cambie o adicione una empresa fabricante o formuladora del producto, o el país de origen del mismo...)*.

***“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola ARBUSKIP \* 101 SL”***

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Dictamen Técnicos, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante Resolución No. 0384 del 18 de marzo de 2005, para la importación del producto formulado ARBUSKIP \* 101 SL con ingredientes activos 2,4 D y PICLORAM, a la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., en el sentido de adicionar nuevos proveedores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

*Auto 2693 del 2 de octubre de 2007*

*“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola ARBUSKIP \* 101 SL”*

**ARTICULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 3237  
Sin Concepto Técnico  
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- Profesional Jurídico Contratista. DLPTA